

SUBCOMITÉ DE SERVICIOS

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA  
EL 16 DE DICIEMBRE DE 1994

Nota de la Secretaría

1. El Subcomité de Servicios celebró su sexta reunión el 16 de diciembre de 1994. El orden del día de la reunión figuraba en el aerograma PC/AIR/52. Además, dentro del punto "Otros asuntos", el Presidente informó acerca de la reunión del Grupo de Negociación sobre Telecomunicaciones Básicas celebrada los días 12 y 13 de diciembre de 1994. El Subcomité acordó abordar el punto A del orden del día al final de la reunión.

Punto B: Verificación de las listas

2. El Presidente señaló que el Subcomité había celebrado una reunión informal el 15 de diciembre de 1994 con la finalidad de verificar las listas de compromisos respecto de las cuales se habían finalizado las negociaciones. Esa labor había consistido esencialmente en un ejercicio de aclaración con respecto a la exactitud técnica de las listas en tanto que reflejo de los resultados convenidos de las negociaciones así como de su compatibilidad con las directrices convenidas para la consignación de los compromisos en las listas. En esa reunión no se había tratado del fondo de los compromisos. Se habían examinado ocho listas, a saber, las de Saint Kitts y Nevis, Emiratos Árabes Unidos, Malí, Angola, Qatar, Burundi, Ecuador y Eslovenia. Las listas del Ecuador y Eslovenia se habían verificado; en el caso de las otras seis había quedado claro que las negociaciones bilaterales no se habían ultimado. La verificación de las mismas se realizaría después de que las negociaciones hubieran finalizado.

3. En cuanto a las distintas listas, el Presidente dijo que la lista del Ecuador se había verificado y se sometería al Comité Preparatorio para su aprobación en su reunión del 21 de diciembre de 1994. Análogamente, la lista de Eslovenia se había verificado a condición de que así lo considerara el Grupo de Trabajo encargado de examinar la adhesión de ese país en la reunión que celebraría el 19 de diciembre de 1994. La lista también se sometería al Comité Preparatorio para su aprobación. En el caso de Burundi y de Malí, que eran países menos adelantados, las negociaciones bilaterales sobre el fondo de sus listas proseguirían en 1995. El plazo para la presentación de sus listas expiraba el 15 de abril de 1995. En el caso de los demás países que se habían convertido en partes contratantes del GATT de 1947 de conformidad con el párrafo 5 c) del artículo XXVI, a saber, Saint Kitts y Nevis, Angola, Emiratos Árabes Unidos y Qatar, las negociaciones de fondo respecto de sus listas también proseguirían en 1995. En este contexto, el Presidente se refirió a la labor en curso en el Comité Preparatorio respecto de un proyecto de decisión para prorrogar el período de negociación hasta finales de marzo de 1995. Se pidió a la Secretaría que señalara estos acontecimientos a la atención de aquellos países que habían presentado listas a efectos de su verificación pero que no estaban presentes en la reunión.

4. El Subcomité tomó nota.

Punto C: Otros asuntos

5. El Presidente informó de que el Grupo de Negociación sobre Telecomunicaciones Básicas había celebrado su cuarta reunión los días 12 y 13 de diciembre de 1994. El Grupo había aprobado la solicitud de la condición de observador presentada por la República de Eslovenia. Como consecuencia de ello, el número de gobiernos que participaban en las negociaciones seguía siendo de 25 y el número de gobiernos que participaban en calidad de observadores había aumentado a 28. El Grupo había seguido examinando las respuestas de los participantes al cuestionario sobre telecomunicaciones básicas: había ultimado el examen de las 20 respuestas presentadas hasta entonces. El Grupo también había debatido cuestiones técnicas y conceptuales que estaban pendientes en relación con la negociación y la consignación en listas de los compromisos. En reuniones posteriores el Grupo se centraría en estas cuestiones. Se había acordado que la próxima reunión del Grupo tendría lugar los días 27 y 28 de febrero de 1995, después de la cual se celebrarían consultas bilaterales entre las delegaciones durante el resto de la semana.

Punto A: Cuestiones relativas al alcance del AGCS

6. El Presidente recordó que, en la primera reunión del Subcomité celebrada el 15 de julio de 1994, se había acordado que las cuestiones relativas al alcance del AGCS debían ser prioridades para el Subcomité y se había pedido al Presidente que iniciara un proceso de consultas informales sobre ese tema. En la declaración del Presidente del GNS de fecha 14 de diciembre de 1993 se había dicho que el resultado de estas consultas se comunicaría al Consejo del Comercio de Servicios para que adoptara la decisión procedente. En consecuencia, el Presidente del Subcomité presentaba ahora un proyecto de informe sobre las consultas para su adopción por el Subcomité. El proyecto de informe había sido objeto de consultas informales antes de su presentación en la reunión formal. Estas consultas habían revelado que no existía acuerdo acerca de la última frase del párrafo 7, que decía lo siguiente: "Por consiguiente, no ha sido posible llegar a un acuerdo respecto de si están dentro o fuera del alcance del Acuerdo". No obstante, el Presidente presentaba el informe en su forma actual con la esperanza de que, tras un examen más a fondo, las delegaciones estuvieran en condiciones de aprobarlo. El Presidente indicó que estaba convencido de que el proyecto de informe en su forma actual no prejuzgaba la posición de ninguna delegación. No obstante, acogería con beneplácito cualquier propuesta de texto que fuera aceptable para todos los miembros del Subcomité.

7. El representante de Australia manifestó su apoyo al proyecto de informe presentado por el Presidente. No obstante, en un esfuerzo para facilitar su adopción, propuso un texto para reemplazar al de la última frase del párrafo 7 del proyecto de informe, que era el siguiente: "Por consiguiente, en lo que concierne a estas medidas, no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre las cuestiones que han sido objeto de consultas en el Subcomité". El Presidente invitó luego a las delegaciones a que formularan observaciones respecto del texto propuesto.

8. La representante de las Comunidades Europeas opinó que, en su forma actual, el proyecto de informe presentado por el Presidente reflejaba con precisión la situación y por lo tanto debía ser adoptado por el Subcomité. Su delegación no estaba dispuesta a iniciar ninguna otra labor de redacción.

9. El representante de Suecia, hablando en nombre de los Países Nórdicos, hizo suya la declaración formulada por la representante de las Comunidades Europeas. El orador, así como los representantes de Suiza y el Japón, apoyaron el proyecto de informe presentado por el Presidente en su forma actual.

10. El representante de la India dijo que su delegación tenía serios problemas con la última frase del párrafo 7 del proyecto de informe presentado por el Presidente. Por consiguiente, no podía aceptar su adopción por el Subcomité en su forma actual. En cambio, manifestó su apoyo al texto propuesto por la delegación de Australia.

11. Los representantes de Hungría, el Brasil, Nueva Zelanda, el Canadá, la Argentina y Corea apoyaron la adopción del proyecto de informe presentado por el Presidente. También manifestaron estar dispuestos a aceptar el texto propuesto por Australia para la última frase del párrafo 7.

12. El Presidente llegó a la conclusión de que no parecía posible llegar a un consenso respecto de otro texto para la última frase del párrafo 7. Por consiguiente, el Subcomité no podía adoptar el proyecto de informe. Por lo tanto, el Presidente presentaría un informe al Comité Preparatorio y, en última instancia, al Consejo del Comercio de Servicios bajo su responsabilidad.

13. El representante del Pakistán dijo que la cuestión del alcance del AGCS se había examinado extensamente durante años. También había sido objeto de debates muy animados en el curso de 1994 sobre la base de las declaraciones formuladas por el Presidente del GNS los días 10 y 14 de diciembre de 1993. Durante todo el curso de esas deliberaciones las delegaciones habían participado con un espíritu de adaptación y cooperación. Manifestó su satisfacción por el hecho de que se hubiera llegado a un acuerdo sobre las medidas relativas a la asistencia judicial y administrativa y sobre las medidas relativas a la entrada y estancia de personas físicas. Su delegación lamentaba que no hubiera sido posible llegar a un entendimiento común respecto de las otras tres categorías de medidas. Recordó que el AGCS "se aplica a las medidas adoptadas por los Miembros que afecten al comercio de servicios". De ello se desprendía que el Acuerdo se aplicaba a todas las medidas, a menos que se hubiera previsto expresamente excluir a algunas de su alcance. Esto estaba recogido en el documento MTN.GNS/W/177, en el que se decía que el párrafo 1 del artículo I del AGCS estaba formulado en términos generales y no excluyentes, de lo que podía inferirse que la intención de los negociadores había sido que el Acuerdo fuera aplicable en general a todo tipo de medidas que afectaran al comercio de servicios. La declaración formulada por el Presidente del GNS el 14 de diciembre de 1993 también representaba esencialmente una confirmación de ese entendimiento. Por consiguiente, debía suponerse que el alcance del AGCS con respecto a las medidas que afectaran al comercio de servicios era y tenía que ser universal a menos que se hubiera decidido o previsto otra cosa.

14. El representante del Pakistán también dijo que era esencial preservar la unidad e integridad del AGCS. Todo intento de interpretar sus disposiciones antes de su entrada en vigor sólo reduciría su valor y la adhesión de los participantes al mismo. A falta de un entendimiento común convenido sobre las cuestiones pendientes, la única alternativa era aceptar el desacuerdo y recogerlo en el informe del Subcomité. Ese informe no prejuzgaría ninguna posición. Todo problema que surgiera en el futuro al aplicar el Acuerdo se abordaría con el mecanismo disponible en el marco de la OMC.

15. El representante de Suecia, hablando en nombre de los Países Nórdicos, dijo que las cuestiones sin resolver relativas al alcance del AGCS y reseñadas en el documento MTN.GNS/W/177 habían estado presentes durante mucho tiempo en las negociaciones sobre servicios. Los Países Nórdicos se habían referido a estas cuestiones en muchas ocasiones durante las negociaciones, y su posición siempre había sido que esas medidas no estaban comprendidas en el alcance del AGCS. Pese a la disposición de los Países Nórdicos a entablar debates sobre el asunto, el problema no se había podido resolver en el proceso que había conducido a la presentación del proyecto de Acta Final en diciembre de 1991. En 1992 y 1993 se habían realizado otros intentos, pero los resultados no habían sido concluyentes. Durante las negociaciones los Países Nórdicos habían reservado sin cesar su posición respecto de este asunto. El representante de Suecia recordó que en la lista revisada de exenciones del trato NMF presentada por Finlandia a principios de 1993 se había dicho que: "A lo largo de estos últimos años los Países Nórdicos han planteado reiteradamente cuestiones relativas a la medida en que hay que adoptar exenciones del trato NMF en el caso de ciertas medidas, como las contenidas en los acuerdos sobre seguridad social. Nuestra lista inicial de exenciones del trato NMF reflejaba esta incertidumbre. Los Países Nórdicos siguen teniendo dudas respecto de estas medidas, y creen que la mejor manera de ocuparse de ellas es mediante soluciones colectivas. Debido a la falta de tiempo, también estamos dispuestos a buscar soluciones de procedimiento que nos permitan abordar debidamente

estas cuestiones en una etapa ulterior. No obstante, Finlandia no hará extensivas las ventajas contenidas en, por ejemplo, acuerdos sobre seguridad social, sobre una base NMF."

16. El representante de Suecia añadió que en las comunicaciones correspondientes de los demás Países Nórdicos figuraban las mismas declaraciones o declaraciones muy parecidas. Además, los Países Nórdicos se habían reservado el derecho de volver sobre la cuestión de las medidas relativas a la seguridad social en sus listas de compromisos ante la falta de un entendimiento colectivo que aportara certidumbre jurídica. A continuación se refirió a las declaraciones formuladas en el documento MTN.TNC/W/62/Rev.4 en el caso de Finlandia, en el documento MTN.TNC/W/74/Rev.3 en el caso de Islandia, en el documento MTN.TNC/W/63/Add.1/Rev.4 en el caso de Noruega y en el documento MTN.TNC/W/59/Rev.4 en el caso de Suecia. Sin perjuicio del resultado final de este asunto, Finlandia y Suecia habían introducido reservas en materia de trato nacional para las medidas relativas a la seguridad social en sus respectivos proyectos de listas. En estas circunstancias, era claro que la incertidumbre con respecto a las medidas mencionadas en el documento MTN.GNS/W/177 había creado dificultades a los Países Nórdicos durante las negociaciones celebradas en 1993. Por consiguiente, los Países Nórdicos habían acogido con beneplácito la declaración del Presidente del GNS de fecha 14 de diciembre de 1993 (MTN.GNS/W/260), que preveía más tiempo para examinar el asunto con miras a llegar a un entendimiento común respecto de las cuestiones. Después de que el Presidente hubiera hecho esa declaración en la reunión celebrada por el GNS el 14 de diciembre, el portavoz de los Países Nórdicos había declarado que aquellos de entre ellos que habían introducido reservas en materia de trato nacional para las medidas relativas a la seguridad social las retirarían a fin de no prejuzgar el resultado de las deliberaciones. Esa medida se había tomado de buena fe. Además, los Países Nórdicos se habían abstenido de presentar exenciones del trato NMF en relación con las medidas mencionadas en la declaración del Presidente. Añadió que de los debates se había desprendido claramente que la mayoría de las delegaciones había llegado a la conclusión de que las medidas pendientes de solución enumeradas en el documento MTN.GNS/W/177 no estaban comprendidas en el alcance del AGCS. Los Países Nórdicos comprendían que no había sido posible llegar a un mejor entendimiento común de las maneras en que estas medidas afectaban al comercio de servicios y por consiguiente en convenir si estaban comprendidas o no en el alcance del AGCS. En estas circunstancias, los Países Nórdicos mantenían su posición de que las medidas de que se trataba no estaban comprendidas en el alcance del AGCS.

17. El representante de Suiza recordó que durante las negociaciones de la Ronda Uruguay no había sido posible llegar a un acuerdo respecto de si ciertos tipos de medidas identificadas en el documento MTN.GNS/W/177 estaban comprendidas o no en el alcance del AGCS, y en qué medida. Como consecuencia de ello el Presidente del GNS había formulado una declaración formal (MTN.GNS/49) el 10 de diciembre de 1993 diciendo que se suponía que los participantes se abstendrían de someter las cuestiones que se plantearan en esta materia al mecanismo de solución de diferencias. El Presidente también había dicho que los participantes tendrían que asumir sus responsabilidades. Posteriormente, en la reunión del GNS celebrada el 14 de diciembre de 1993, todos los participantes habían acordado que se daría un plazo adicional, hasta el 15 de diciembre de 1994, para seguir celebrando consultas con objeto de llegar a un mejor entendimiento común de las maneras en que ese tipo de medidas podían afectar al comercio de servicios. El resultado de esa labor tenía que comunicarse al Consejo del Comercio de Servicios para que adoptara la decisión precedente (MTN.GNS/W/260). En vista de esa decisión, y a fin de no prejuzgar las deliberaciones ulteriores, Suiza se había abstenido de presentar exenciones del trato NMF en relación con las medidas en materia de seguridad social en su comunicación final del 15 de diciembre de 1993 (MTN.GNS/W/211/Rev.2). En la comunicación anterior de Suiza, de fecha 12 de diciembre de 1993 (MTN.GNS/W/211/Rev.1), había figurado la siguiente declaración: "Actualmente no se presenta ninguna exención para las medidas tomadas en el marco de sistemas reglamentarios de seguridad social. Suiza se reserva el derecho de examinar estas medidas a la luz del enfoque adoptado por otros participantes." Pese a las extensas consultas celebradas en 1994, todavía había varias categorías de medidas, en particular las relativas a la seguridad social, respecto de las cuales no había sido posible llegar a un entendimiento común sobre si estaban comprendidas o no en

el alcance del Acuerdo. Ante la falta de un entendimiento convenido común se seguía careciendo de una base sobre la cual los participantes pudieran ejercer responsabilidades. La labor acordada el 14 de diciembre de 1993 seguía sin terminar. El representante de Suiza subrayó la disposición de su delegación a proseguir la labor respecto de las cuestiones pendientes con miras a llegar a soluciones sustantivas que atendieran las preocupaciones de todos los participantes.

18. El representante del Japón dijo que, pese a que su delegación valoraba la labor realizada hasta entonces, era lamentable que no hubiera sido posible llegar a un entendimiento común respecto de las cuestiones pendientes, incluida la relativa a la seguridad social, que hubiera permitido a las delegaciones asumir sus responsabilidades. Reiteró la posición del Japón de que debía considerarse que las medidas relativas a la seguridad social no estaban comprendidas en el alcance del AGCS ya que tales medidas no afectarían sustancialmente al comercio de servicios. Dijo que era necesario proseguir la labor multilateral respecto de estas cuestiones. En el ínterin, las delegaciones no estaban en condiciones de asumir sus responsabilidades con respecto a sus listas y a sus listas de exenciones del trato NMF.

19. El representante de Austria dijo que su país había incluido en su proyecto de lista de exenciones del trato NMF, de fecha 13 de diciembre de 1993, una enumeración de "medidas relativas al uso preferencial de programas de seguridad social así como de medidas relativas a la protección de las inversiones". Posteriormente, a la luz de la declaración formulada por el Presidente el 14 de diciembre de 1993, y a fin de no prejuzgar los resultados de las consultas, Austria había retirado esas reservas. Manifestó la decepción de su delegación por el resultado de las consultas así como por la incapacidad del Subcomité para adoptar el proyecto de informe presentado por el Presidente. También dijo que su delegación seguía estando convencida de que las cinco categorías de medidas mencionadas en la nota de la Secretaría (MTN.GNS/W/177) no estaban comprendidas en el alcance del AGCS y por lo tanto se reservaba sus derechos.

20. La representante de las Comunidades Europeas dijo que su delegación querría reservarse sus derechos para formular observaciones respecto del proyecto de informe del Presidente en la reunión que celebraría el Comité Preparatorio el 21 de diciembre. Lamentó el hecho de que no hubiera sido posible llegar a un mejor entendimiento común de las cuestiones ni acordar la adopción del informe del Subcomité. Lo que había impresionado a su delegación a todo lo largo del proceso de consultas era que no hubiera sido posible llegar a una conclusión o a un mejor entendimiento común pese al hecho de que había habido una gran mayoría de países que estimaban que las medidas en cuestión no estaban comprendidas en el alcance del AGCS. Su delegación formaba parte de esa mayoría. Habían participado seriamente en las consultas, presentando argumentos de fondo y ejemplos concretos que demostraban de qué manera cierto número de esas medidas podrían afectar al comercio de servicios, en vez de enfocar la cuestión desde un punto de vista retórico y dogmático. Como consecuencia de esa labor había sido posible constituir una gran mayoría que llegó a la misma conclusión de que esas medidas no afectaban al comercio de servicios y por consiguiente no estaban comprendidas en el alcance del AGCS. Como no había sido posible llegar a una conclusión convenida, seguía sin resolver la cuestión fundamental de si esas medidas estaban comprendidas o no en el alcance del AGCS; por consiguiente, no había ninguna base jurídica para suponer que estaban comprendidas en el alcance del Acuerdo. Fue sobre esa base que su delegación no había formulado exenciones del trato NMF o reservas en materia de trato nacional al final de la Ronda. La situación jurídica no había variado. Su delegación se reservaba su posición y abordaría la cuestión posteriormente en el Comité Preparatorio.

21. El representante de la India dijo que era importante reseñar los antecedentes de las cuestiones relativas al alcance AGCS. Este asunto había sido objeto de debate antes de 1993, pero entonces no había sido posible convenir en un entendimiento común. En la reunión formal del GNS celebrada el 1º de octubre de 1993 el Presidente había invitado a las delegaciones a que comunicaran a la Secretaría las cuestiones relacionadas con el alcance del AGCS. Sobre la base de esas cuestiones la Secretaría había preparado la nota contenida en el documento MTN.GNS/W/177, de fecha 29 de octubre de 1993.

La India no había formulado ninguna cuestión y había pensado en esa época que era sumamente improcedente plantear cuestiones de tal clase que se ponía en duda el alcance mismo del AGCS. No obstante, la delegación de la India había tomado nota del documento elaborado por la Secretaría y había participado en las deliberaciones ulteriores. El 11 de diciembre de 1993 el Presidente había formulado una declaración, habiendo celebrado consultas sobre el tema, dejando claro que, mientras se aclaraban más las cuestiones relacionadas con el alcance del AGCS, los participantes tendrían que asumir sus responsabilidades a la hora de decidir qué medidas por ellos mantenidas debían quedar incluidas en la lista o ser objeto de una exención del trato NMF. La única otra reserva presente en la declaración era un llamamiento a que las delegaciones pusieran el máximo empeño de moderación con respecto a las exenciones del trato NMF y al recurso al mecanismo de solución de diferencias. En lo concerniente a la declaración del 14 de diciembre de 1993, la manera en que había sido introducida y adoptada podía ponerse en tela de juicio. No obstante, la delegación de la India había aceptado de buena fe la declaración y había participado en las deliberaciones que tuvieron lugar durante el período de un año que finalizó el 15 de diciembre de 1994. El representante de la India no estaba de acuerdo con las delegaciones que aducían que la declaración del 14 de diciembre, viniendo como venía tan pronto después de la del 11 de diciembre, de alguna manera hacía que los participantes reflexionaran y se abstuvieran de asumir sus responsabilidades. En todo caso, la declaración del 14 de diciembre no reemplazaba de manera alguna a la del 11 de diciembre. Solamente daba a los participantes tiempo adicional con objeto de llegar a un mejor entendimiento común de las maneras en que ciertas medidas afectaban al comercio de servicios. Dijo que toda otra interpretación de esas dos declaraciones sería incompatible tanto con la letra como con el espíritu del propio AGCS.

22. Añadió que la delegación de la India había enfocado las consultas con buena fe pero había tenido claro desde el principio mismo que no podían comprometerse los siguientes objetivos fundamentales: 1) que la integridad del AGCS no debía menoscabarse en modo alguno, 2) que el trato NMF y el trato nacional eran principios inatacables y no podían convertirse en cuestión de conveniencia y 3) que tratar de interpretar el AGCS incluso antes de que entrara en vigor sentaría un precedente peligroso. Fue en este contexto que las autoridades de la India habían examinado cuidadosamente las cuestiones relativas a los tipos de medidas a que se hacía referencia en el documento MTN.GNS/W/177. Después de deliberar y reflexionar, parecía claro que sería imposible decir con algún grado de certeza que cualquiera de esos tipos de medidas no eran medidas que afectarían al comercio de servicios. A todo lo largo de las consultas algunos participantes habían tratado insistentemente de obtener una cobertura jurídica para las medidas que mantenían y que eran incompatibles con el AGCS en vez de hacer un esfuerzo con buena fe para encontrar maneras en que tales medidas pudieran ponerse en conformidad con dicho Acuerdo. El AGCS, al igual que otros Acuerdos resultantes de la Ronda Uruguay, era un paso de fe para todos los participantes. Los miembros debían formarse su propio juicio y asumir sus propias responsabilidades.

23. El representante de la India también dijo que su delegación no podía hacer suya ninguna declaración que diera la impresión de que existían dudas con respecto al alcance del AGCS. De las consultas se había desprendido que existían profundas divergencias sobre esta cuestión que era más probable que aumentaran en vez de disminuir si proseguía esta clase de debate. La expiración del plazo el 15 de diciembre de 1994 ponía fin al mandato dado en la declaración del Presidente del 14 de diciembre de 1993. Los miembros tenían la libertad de plantear cualquier cuestión en el Consejo del Comercio de Servicios de la OMC dentro del marco de derechos y obligaciones del AGCS. Incluso si ello ocurriera, debía estar desvinculado del proceso de consultas que había finalizado el 15 de diciembre.

24. El representante de Australia, hablando en nombre de Australia y Nueva Zelanda, dijo que hacia el final de la Ronda Uruguay había habido mucha incertidumbre entre las delegaciones en lo referente a la medida en que ciertas categorías de medidas identificadas en el documento MTN.GNS/W/177 estaban comprendidas en el alcance del AGCS. Como consecuencia de ello, el

Presidente del GNS había formulado una declaración en una reunión informal celebrada el 10 de diciembre de 1993 en la que había hecho observar que las consultas que habían estado teniendo lugar respecto de esas medidas tenían pertinencia para su inclusión en las listas y para la cuestión de las exenciones del trato NMF (MTN.GNS/49). Recordó que en esa época había habido una preocupación generalizada de que, ante la falta de algún entendimiento compartido acerca de la manera en que tales medidas estaban relacionadas con el alcance del AGCS, que podía constituir la base para que todos los participantes asumieran sus responsabilidades con respecto a todas las vías entonces disponibles para ellos, las decisiones cautelares por parte de algunas delegaciones de consignar en las listas reservas al amparo del artículo XVII y exenciones del trato NMF las duplicaran otras delegaciones hasta llegar al escenario de "guía telefónica" que la mayoría de las delegaciones deseaba evitar. Fue en este contexto que el Presidente, al formular su declaración del 10 de diciembre de 1993, instó a los participantes a que fueran moderados. Tras celebrar consultas con las delegaciones interesadas, el 14 de diciembre de 1993 el Presidente formuló una declaración ulterior en la que se daba un período adicional para continuar la labor con objeto de llegar a un entendimiento claro de las maneras en que las categorías de medidas identificadas en el documento MTN.GNS/W/177 podían afectar al comercio de servicios. Se había señalado que el resultado de esa labor se comunicaría al Consejo del Comercio de Servicios para que adoptara la decisión procedente. Esa declaración había surtido el efecto esperado ya que casi todas las delegaciones retiraron sus proyectos de reservas/exenciones existentes o bien retuvieron las que se habían propuesto presentar el último día de las negociaciones, el 15 de diciembre de 1993.

25. Añadió que, de conformidad con el texto del 14 de diciembre de 1993, el Subcomité había iniciado una labor intensiva, especialmente en reuniones informales, tratando de llegar a un entendimiento común que sirviera como base para que los participantes asumieran sus responsabilidades. Si bien se había logrado un mejor entendimiento respecto de cierto número de cuestiones, era lamentable que quedaran varias categorías de medidas, incluidas las relativas a la seguridad social, respecto de las cuales todavía no hubiera sido posible llegar a un entendimiento común convenido de las maneras en que las medidas de esa clase podían afectar al comercio de servicios. Ante la falta de tal entendimiento, seguía careciéndose de una base sobre la cual las delegaciones pudieran ejercer responsabilidades. La tarea fijada por el Presidente del GNS en su declaración del 14 de diciembre de 1993, para poner en práctica la intención del elemento de la declaración del 10 de diciembre de 1993 relativo a las responsabilidades, quedaba por terminar.

26. El representante de Australia llegó a la conclusión de que la combinación de estos acontecimientos significaba que la situación reseñada en la declaración del 10 de diciembre seguía existiendo, hasta que se llegara a un resultado convenido de la labor multilateral sobre las cuestiones relativas al alcance respecto de las cuales no se había llegado a un consenso, y de que las delegaciones no estaban aún en condiciones de ejercer responsabilidades con respecto a la consignación en listas o a la exención de medidas en estas esferas. La delegación de Australia estimaba que, a fin de que se ejercieran las responsabilidades, era necesario ultimar la labor multilateral. Ello aseguraría que los derechos de todas las delegaciones no se vieran menoscabados.

27. El representante de Egipto reservó el derecho de su delegación a formular una declaración completa en la reunión que celebraría el Comité Preparatorio el 21 de diciembre. No obstante, tenía que hacer algunos comentarios breves. Subrayó la importancia de la norma del consenso en el desarrollo de los trabajos en el marco de la OMC y recordó que la declaración del 14 de diciembre de 1993 se había adoptado precipitadamente y en ausencia de algunas delegaciones. Su delegación estimaba que la declaración era una fuente de confusión ya que no preveía una conclusión clara para el proceso de consultas. Estaba reconocido por el hecho de que algunos participantes hubieran retirado medidas de sus listas y de sus listas de exenciones del trato NMF, lo cual era la razón por la que su delegación estaba abierta a sugerencias con respecto a la cuestión de prever una cobertura jurídica para ellas. No obstante, a su juicio la declaración del Presidente del 14 de diciembre de 1993 no constituía una

base suficiente para la importante acción de retirar tales medidas de las listas y de las listas de exenciones del trato NMF.

28. El representante de México subrayó que no debía haber ninguna interpretación unilateral de las disposiciones del AGCS como consecuencia de la falta de conclusiones convenidas.

29. El representante de Corea dijo que lamentaba el hecho de que no se hubiera llegado a un acuerdo y reservó el derecho de su delegación con respecto a las exenciones del trato NMF y a las reservas en materia de trato nacional. El representante de Turquía también reservó los derechos de su delegación con respecto a las exenciones del trato NMF.

30. El Presidente manifestó su pesar por el hecho de que no se hubiera llegado a un acuerdo pese a los sinceros esfuerzos desplegados por muchos participantes.